

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 13**

**6 DE JULIO DE 2020**

**PRESIDENTA:**

Sra. M.<sup>a</sup> Paz Carceller Llaneza

**ASISTENTES:**

Sra. A. Santamaría Martínez

Sr. J.M<sup>a</sup> Esteve Moreno

Sra. M.<sup>a</sup> E. Camarero Benítez

Sr. J.M<sup>a</sup> Babé Navarro

Sr. R. Vaquero Garcés

**SECRETARIO:**

Sr. J.C. Martín-Sanz García

En la Casa Consistorial de Puçol, a seis de julio de dos mil veinte, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos, se reúne en sesión ordinaria, primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Sra. M.<sup>a</sup> Paz Carceller Llaneza, asistiendo los Sres. Concejales que al margen se relacionan, junto con el Sr. Secretario, Sr. Juan Carlos Martín-Sanz García.

A continuación, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía por resolución núm. 2519/2019, de 25 de junio, modificada por resolución núm. 2526/2019, de 26 de junio, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1 -

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: NÚMS. 11 Y 12, DE FECHAS 22 Y 29 DE JUNIO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.**

Dada cuenta de los borradores de las Actas de la Junta de Gobierno Local núms. 11 y 12, correspondientes a las sesiones celebradas los días 22 y 29 de junio de 2020, respectivamente, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, se acuerda su aprobación.

**RÉGIMEN JURÍDICO:**

- 2 -

**IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA:**

**2.1.- EXPEDIENTE 1340/2019.**

Dada cuenta del expediente sancionador núm. 1340/2019 abierto contra XXXXXX por arrojar papeles a la vía pública en Avda. Valencia, n.º 41, el día 01 de julio de 2019.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 01 de julio de 2019, en el que se manifiesta que: *“Prestando servicio de vigilancia preventiva por la mencionada Avenida se observa que el Sr. XXXXXX con NIE XXXXXX y con domicilio en XXXXXX de XXXXXX, cp XXXXXX. que la patrulla observa como el reseñado tiraba a la vía pública papeles de papel.”*

Según informe de la Policía Local el lugar de los hechos fue en Avda. Valencia, n.º 41.

Considerando que la Alcaldía dictó resolución núm. 518/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, declarando que los hechos descritos constituyen una infracción administrativa tipificada como falta LEVE en virtud de lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, cuya sanción, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1.a) de dicha Ordenanza y considerando que no concurre ninguna circunstancia agravante ni atenuante, se impondrá la sanción en su grado medio, la cual asciende a un importe de OCHENTA EUROS (80€), sin que notificado el inculpado presentase alegaciones en el plazo establecido.

Considerando que en dicha resolución se establece que en el supuesto de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de inicio, dicho acuerdo se considerará propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía núm. 2526/2019 de fecha de 26 de junio de 2019, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o a sus delegados, o por infracción de las ordenanzas municipales.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente, firmada electrónicamente en fecha 26 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Declarar cometida la infracción establecida en el artículo 14.1.f) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, tipificada como LEVE, por XXXXXX, por arrojar papeles a la vía pública en Avda. Valencia, n.º 41, el día 01 de julio de 2019.

2º.- Imponer a XXXXXX la sanción de OCHENTA EUROS (80€), en virtud de lo establecido en el artículo 41.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

3º.- La sanción impuesta deberá hacerse efectiva por el sancionado, en el plazo establecido en el documento de pago que se le enviará junto con la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

4º.- Notificar al sancionado el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.2.- EXPEDIENTE 2381/2019.**

Dada cuenta del expediente sancionador núm. 2381/2019 abierto contra el XXXXXX, por depositar residuos orgánicos en el contenedor amarillo instalado en Avda. Moli de Vent.

Visto el informe que se traslada al Departamento de Sanciones de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal de fecha 30 de octubre de 2019, en el que INFORMA: *“que a la vista de la incidencia comunicada por el servicio mancomunado de recogida selectiva de envases ligeros, donde se observa la contaminación con residuos orgánicos del contenedor amarillo instalado en Av. Molí de Vent, próximo a su intersección con la C/Ronda, procedentes del XXXXXX según manifiestan los operarios del servicio, que además indican que dicho incumplimiento se produce de forma recurrente, y siendo de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana, se considera que se ha podido incurrir en una infracción GRAVE de acuerdo con su artículo 35.2.A) “Depositación de residuos domiciliarios o asimilables a urbanos fuera de los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.”.*

Considerando que la Alcaldía dictó resolución núm. 5483/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, nombrado Instructor y Secretario, sin que notificado el inculpado promoviese recusación.

Considerando que en dicha resolución de la Alcaldía, se declara que los hechos descritos constituyen una infracción administrativa tipificada como falta GRAVE en virtud de lo establecido en el artículo 35.2.A) de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana, cuya sanción, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1.B de dicha Ordenanza y considerando que no concurre ninguna circunstancia agravante ni atenuante, asciende a un importe de CIENTO CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (150,50€), sin que notificado al inculpado presentase alegaciones en el plazo establecido.

Considerando que en dicha resolución se establecía que en el supuesto de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de inicio, dicho acuerdo se considerará propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2020, se adoptó el acuerdo de declarar cometida la infracción establecida en el artículo 35.2.A) de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana, tipificada como GRAVE, por el XXXXXX, por depositar residuos orgánicos en el contenedor amarillo instalado en Avda. Moli de Vent, imponiéndole una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (150,50€), en virtud de lo establecido en el artículo 41.1.B de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

Considerando que al notificarle al presunto infractor el acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 03 de febrero de 2020, se persona en el Departamento de Sanciones, D. XXXXXX, en representación del XXXXXX, poniendo de manifiesto que en fecha 04 de diciembre de 2019 presentó escrito de alegaciones por registro de entrada núm. 13161 al procedimiento iniciado en Urbanismo, sin que este Departamento de Sanciones hubiese tenido conocimiento ni se le hubiese trasladado dichas alegaciones, en las cuales establece:

*“(…)1. En la notificación no se indica las pruebas por las cuales se nos imputan estos hechos, salvo el hecho de que el contenedor esté ubicado enfrente del XXXXXX.*

*2. Se trata de contenedores situados en la vía pública, donde cualquier persona, tanto del vecindario como viandantes, etc, puede abrir y depositar allí lo que le plazca. Por tanto, el hecho de que estén situados en las inmediaciones del XXXXXX no implica que seamos nosotros los responsables.*

*3. Preguntado el conserje, responsable de sacar los diferentes residuos del Colegio y depositarlos en los respectivos contenedores, niega los hechos que se nos imputan, dado que tiene especial cuidado en depositar cada tipo de residuo en su correspondiente contenedor.*

*4. Dentro del proyecto de educación ambiental del XXXXXX, tenemos previsto incluso el colocar en las aulas diferentes papeleras para separar los residuos de papel de otros tipos de residuos, facilitando así al recogida selectiva. No encaja, por tanto, en nuestra forma de proceder lo que se nos imputa.”*

Visto que en fecha 16 de marzo de 2020 se realiza informe por parte de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, en el que INFORMA que:

*“(..)* a la vista de las alegaciones presentadas por D. XXXXXX, en representación del XXXXXX, con Rgto. E. Ayto. núm. 2019013161, de fecha 04.DIC.19, con motivo del depósito de residuos impropios en el interior del contenedor de recogida de envases ligeros instalado frente a sus instalaciones, advertido por el personal propio de la empresa contratista del servicio prestado, que tras ser requerido el inspector del mismo y no poder aportar pruebas fehacientes que demuestren su origen, se considera procedente estimar las mismas.

*No obstante, los Servicios Jurídicos dictaminarán cuanto estimen procedente al respecto.”*

Visto que en fecha 18 de junio de 2020 se dicta Resolución núm. 3165/20 por el Concejal Delegado de Residuos Sólidos en la que se establece:

*“Visto el expediente incoado por mal de uso de contenedor en vía pública, con n.º 2089/19 incoado al XXXXXX en el inmueble sito en Avda Molí de Vent de esta población.*

*Visto el informe emitido por la ingeniera técnica de Obras Públicas de fecha 16 de marzo de 2020, en donde indica que vistas las alegaciones presentadas por D. XXXXXX en representación del XXXXXX con Rtro E. n.º 2019013161 de fecha 4 de diciembre de 2019, se considera procedente estimar las mismas.*

*Esta concejal delegado de Residuos Sólidos resuelve:*

*1º.- Proceder al archivo del expediente n.º 2089/19 incoado al XXXXXX. por mal uso de contenedor en vía pública, de conformidad con el informe técnico aludido con anterioridad.*

*2º.- Notifíquese al interesado.”*

Considerando lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía núm. 2526/2019 de fecha de 26 de junio de 2019, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o a sus delegados, o por infracción de las ordenanzas municipales.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente, firmada electrónicamente en fecha 1 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de enero de 2020, de imposición de la sanción al XXXXXX de CIENTO CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (150,50€) por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana, al considerarse en virtud del art. 89.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del informe de fecha 16 de marzo de 2020 de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, que los hechos no resultan acreditados.

2º.- Proceder al archivo de las actuaciones como consecuencia de la resolución del expediente sancionador y por tanto, del expediente núm. 2381/2019.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4º.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria para que se anule la liquidación de la sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (150,50€) realizada a nombre del XXXXXX referente al acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en fecha 27 de enero de 2020.

- 3 -

**IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES, EXP. 2319/2019.**

Por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la Junta de Gobierno Local, se ACUERDA dejar el presente punto sobre la mesa para aportar nuevos informes.

- 4 -

**IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE LA LEY 6/2014 DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTROL DE ACTIVIDADES, EXP. 2264/2019.**

Por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la Junta de Gobierno Local, se ACUERDA dejar el presente punto sobre la mesa para aportar nuevos informes.

**BIENESTAR SOCIAL:**

- 5 -

**ENTREGA DE LOS FONDOS RECAUDADOS EN LA 5 CARRERA SOLIDARIA “EN MARCHA POR LA MUJER” A LA FUNDACIÓN INCLIVA, EXP. 81/2020.**

Visto que el día 17 de febrero se aprobó por Junta de Gobierno Local el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puçol y la Fundación para

la investigación del hospital Clínico de la Comunidad Valenciana (INCLIVA) que desarrolla proyectos de investigación sobre el cáncer de mama, para la realización de la 5ª Carrera Solidaria “En Marcha por la Mujer”, dentro de las actividades del mes de la mujer de Puçol 2020.

Visto que la 5ª Carrera Solidaria “En Marcha por la Mujer” fue el día 8 de marzo y que el importe recaudado mediante las inscripciones y fila cero es para donarlo íntegramente a la Fundación Incliva.

Considerando que el Ayuntamiento ha coordinado el evento para la correcta ejecución tanto de la carrera solidaria como la recepción de los donativos, al objeto de que se alcancen los objetivos previstos definidos en el mencionado Convenio.

Resultando que en el día de la fecha el total recaudado en la cuenta corriente abierta al efecto en Caixa Popular (ES63 3159 0046 4324 4920 0621) es de DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (10.510,00 €); tal y como se desprende del certificado de saldo de la Tesorería municipal.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía, firmada electrónicamente en fecha 19 de junio de 2020, así como el informe de fiscalización efectuado por el Sr. Interventor a la referida propuesta, firmado electrónicamente el 22 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

**1º.-** Ordenar el pago por transferencia a la Fundación INCLIVA por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (10.510,00 €) en cumplimiento del Convenio, a la cuenta corriente siguiente: ES82 2100 5216 7722 0005 9830.

**2º.-** Trasladar el acuerdo a los departamentos de Bienestar Social, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**3º.-** Notificar el presente acuerdo a la Fundación para la investigación del hospital Clínico de la Comunidad Valenciana (INCLIVA), a los efectos procedentes.

- 6 -

## **CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:**

### **6.1.- EXPEDIENTE 1088/2020.**

Vista la solicitud formulada por XXXXXX para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento para discapacitados físicos.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe emitido por el Centro de Diagnóstico, Orientación y Tratamiento en fecha 17/04/2020 cuya valoración es considerada de MOVILIDAD REDUCIDA PROCEDE CON 7 PUNTOS.

Consultado y solicitado el núm. de tarjeta al Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, de acuerdo con la ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se crea y regula este Registro, el número de tarjeta asignado por este ha sido CV/46205/20440.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 29 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Conceder la Tarjeta de Estacionamiento núm. CV/46205/0020440 para Discapacitados Físicos a XXXXXX, ajustándose al DECRETO 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

El beneficiario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1º.- Uso y funcionamiento.

El permiso especial de estacionamiento para discapacitados físicos se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulación de peatones o circulación de vehículos, NO pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- Zonas peatonales, pasos peatonales.
- Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- Espacios que reduzcan carriles de circulación.



La tarjeta de aparcamiento se expide por un período de diez años para los mayores de 18 años y de cinco años para los menores de 18 años, transcurrido el cual deberá ser renovada.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.

El titular de la tarjeta es la persona con minusvalía.

Las tarjetas de aparcamiento para discapacitados físicos tienen carácter personal e intransferible.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos.

#### **6.2.- EXPEDIENTE 1089/2020.**

Vista la solicitud formulada por XXXXXX para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento para discapacitados físicos.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe emitido por el Centro de Diagnóstico, Orientación y Tratamiento en fecha 30/04/2020 cuya valoración es considerada de MOVILIDAD REDUCIDA PROCEDE CON 7 PUNTOS.

Consultado y solicitado el núm. de tarjeta al Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, de acuerdo con la ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se crea y regula este Registro, el número de tarjeta asignado por este ha sido CV/46205/20441.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 29 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Conceder la Tarjeta de Estacionamiento núm. CV/46205/0020441 para Discapacitados Físicos a XXXXXX, ajustándose al DECRETO 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

El beneficiario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1º.- Uso y funcionamiento.

El permiso especial de estacionamiento para discapacitados físicos se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulación de peatones o circulación de vehículos, NO pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- Zonas peatonales, pasos peatonales.
- Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- Espacios que reduzcan carriles de circulación.

La tarjeta de aparcamiento se expide por un período de diez años para los mayores de 18 años y de cinco años para los menores de 18 años, transcurrido el cual deberá ser renovada.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.

El titular de la tarjeta es la persona con minusvalía.

Las tarjetas de aparcamiento para discapacitados físicos tienen carácter personal e intransferible.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos.

### **6.3.- EXPEDIENTE 1090/2020.**

Vista la solicitud formulada por XXXXXX para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento para discapacitados físicos.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe emitido por el Centro de Diagnóstico, Orientación y Tratamiento en fecha 08/06/2020

cuya valoración es considerada de MOVILIDAD REDUCIDA PROCEDE CON 7 PUNTOS.

Consultado y solicitado el núm. de tarjeta al Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, de acuerdo con la ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se crea y regula este Registro, el número de tarjeta asignado por este ha sido CV/46205/20438.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 29 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Conceder la Tarjeta de Estacionamiento núm. CV/46205/0020438 para Discapacitados Físicos a XXXXXX, ajustándose al DECRETO 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

El beneficiario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1º.- Uso y funcionamiento.

El permiso especial de estacionamiento para discapacitados físicos se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulacion de peatones o circulación de vehículos, NO pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- Zonas peatonales, pasos peatonales.
- Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- Espacios que reduzcan carriles de circulación.

La tarjeta de aparcamiento se expide por un período de diez años para los mayores de 18 años y de cinco años para los menores de 18 años, transcurrido el cual deberá ser renovada.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.

El titular de la tarjeta es la persona con minusvalía.

Las tarjetas de aparcamiento para discapacitados físicos tienen carácter personal e intransferible.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos.

#### **6.4.- EXPEDIENTE 1091/2020.**

Vista la solicitud formulada por XXXXXX para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento para discapacitados físicos.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe emitido por el Centro de Diagnóstico, Orientación y Tratamiento en fecha 27/05/2020 cuya valoración es considerada de MOVILIDAD REDUCIDA PROCEDE CON 7 PUNTOS.

Consultado y solicitado el núm. de tarjeta al Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, de acuerdo con la ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se crea y regula este Registro, el número de tarjeta asignado por este ha sido CV/46205/20439.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 29 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Conceder la Tarjeta de Estacionamiento núm. CV/46205/0020439 para Discapacitados Físicos a XXXXXX, ajustándose al DECRETO 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

El beneficiario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1º.- Uso y funcionamiento.

El permiso especial de estacionamiento para discapacitados físicos se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo

para la normal deambulaci3n de peatones o circulaci3n de veh3culos, NO pudi3ndose estacionar, en ning3n caso, en los siguientes lugares:

- Zonas peatonales, pasos peatonales.
- Lugares y supuestos en que est3 prohibido parar.
- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Zonas acotadas por razones de seguridad p3blica.
- Espacios que reduzcan carriles de circulaci3n.

La tarjeta de aparcamiento se expide por un per3odo de diez a3os para los mayores de 18 a3os y de cinco a3os para los menores de 18 a3os, transcurrido el cual deber3 ser renovada.

La tarjeta de estacionamiento de veh3culos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducci3n de la misma.

El titular de la tarjeta es la persona con minusval3a.

Las tarjetas de aparcamiento para discapacitados f3sicos tienen car3cter personal e intransferible.

**2º.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos.

#### **6.5.- EXPEDIENTE 1092/2020.**

Vista la solicitud formulada por XXXXXX para la obtenci3n de la Tarjeta de Estacionamiento para discapacitados f3sicos.

Vista la documentaci3n que consta en el expediente y el informe emitido por el Centro de Diagn3stico, Orientaci3n y Tratamiento en fecha 29/11/2019 cuya valoraci3n es considerada de MOVILIDAD REDUCIDA PROCEDE CON 7 PUNTOS.

Consultado y solicitado el n3m. de tarjeta al Registro Auton3mico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, de acuerdo con la ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Conseller3a de Igualdad y Pol3ticas Inclusivas por la que se crea y regula este Registro, el n3mero de tarjeta asignado por este ha sido CV/46205/20442.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 29 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Conceder la Tarjeta de Estacionamiento núm. CV/46205/0020442 para Discapacitados Físicos a XXXXXX, ajustándose al DECRETO 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

El beneficiario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1º.- Uso y funcionamiento.

El permiso especial de estacionamiento para discapacitados físicos se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulacion de peatones o circulación de vehículos, NO pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- Zonas peatonales, pasos peatonales.
- Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- Espacios que reduzcan carriles de circulación.

La tarjeta de aparcamiento se expide por un período de diez años para los mayores de 18 años y de cinco años para los menores de 18 años, transcurrido el cual deberá ser renovada.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.

El titular de la tarjeta es la persona con minusvalía.

Las tarjetas de aparcamiento para discapacitados físicos tienen carácter personal e intransferible.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos.

- 7 -

**RENOVACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:**

### 7.1.- EXPEDIENTE 1359/2010.

Vista la solicitud formulada por XXXXXX para la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento para discapacitados físicos.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe emitido por el Centro de Diagnóstico, Orientación y Tratamiento en fecha 20/04/2012 cuya valoración es considerada de MOVILIDAD REDUCIDA PROCEDE CON 7 PUNTOS.

Consultado y solicitado el núm. de tarjeta al Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, de acuerdo con la ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se crea y regula este Registro, el número de tarjeta asignado por este ha sido CV/46205/10496.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 29 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Conceder la Tarjeta de Estacionamiento núm. CV/46205/0010496 para Discapacitados Físicos a XXXXXX, ajustándose al DECRETO 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

El beneficiario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1º.- Uso y funcionamiento.

El permiso especial de estacionamiento para discapacitados físicos se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulacion de peatones o circulacion de vehículos, NO pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- Zonas peatonales, pasos peatonales.

- Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- Espacios que reduzcan carriles de circulación.

La tarjeta de aparcamiento se expide por un período de diez años para los mayores de 18 años y de cinco años para los menores de 18 años, transcurrido el cual deberá ser renovada.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.

El titular de la tarjeta es la persona con minusvalía.

Las tarjetas de aparcamiento para discapacitados físicos tienen carácter personal e intransferible.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos.

## 7.2.- EXPEDIENTE 1760/2020.

Vista la solicitud formulada por XXXXXX para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento para discapacitados físicos.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe emitido por el Centro de Diagnóstico, Orientación y Tratamiento en fecha 28/06/2016 cuya valoración es considerada de MOVILIDAD REDUCIDA PROCEDE CON 7 PUNTOS (validez definitiva).

Consultado y solicitado el núm. de tarjeta al Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, de acuerdo con la ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se crea y regula este Registro, el número de tarjeta asignado por este ha sido CV/46205/20445.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 29 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Conceder la Tarjeta de Estacionamiento núm. CV/46205/0020445 para Discapacitados Físicos a XXXXXX, ajustándose al DECRETO 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para



vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

El beneficiario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1º.- Uso y funcionamiento.

El permiso especial de estacionamiento para discapacitados físicos se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulación de peatones o circulación de vehículos, NO pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- Zonas peatonales, pasos peatonales.
- Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- Espacios que reduzcan carriles de circulación.

La tarjeta de aparcamiento se expide por un período de diez años para los mayores de 18 años y de cinco años para los menores de 18 años, transcurrido el cual deberá ser renovada.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.

El titular de la tarjeta es la persona con minusvalía.

Las tarjetas de aparcamiento para discapacitados físicos tienen carácter personal e intransferible.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos.

**- 8 -**

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos que se extiende la presente acta que como Secretario certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

M.<sup>a</sup> Paz Carceller Llaneza

Juan Carlos Martín-Sanz García